



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., tres (03) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

Proceso No 11001400305520190055300

1. Se desestiman los trámites de notificación (artículos 191 y 292 del CGP.), realizados a la parte pasiva obrantes en los folios 159 a 170 del expediente, por cuanto la fecha de la providencia a notificar, esto es, la del auto que admite la demanda fue informada de manera errada. Como se observa en el expediente la fecha en comento corresponde al 14 de agosto de 2019 y no 21 de agosto de 2019 como se indicó.
2. En consecuencia de lo anterior, se insta a la parte demandante para que se sirva efectuar nuevamente el trámite de notificación a la pasiva, teniendo en cuenta la fecha correcta de la providencia a notificar, así como la de la providencia por la cual se corrigió dicho auto.
3. Ahora bien, teniendo en cuenta que el demandante aportó las publicaciones de emplazamiento correspondientes, por **secretaria** y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10^o1 del Decreto legislativo 806 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del derecho², y el Acuerdo PSAA14-10118 del año 2014, inclúyase los datos de los sujetos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con el fin de surtir el emplazamiento decretado en aplicación del artículo 108 del CGP.
4. Adicionalmente, como quiera que en el expediente se haya acreditada la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del bien objeto de proceso, al igual que la instalación de la valla, como se aprecia en el material fotográfico aportado con el escrito del 25 de agosto de 2020 al proceso, por **secretaria**, inclúyase el contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.
5. La respuesta aportada el 20 de octubre de 2020 emitida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital agréguese a los autos y téngase en cuenta para lo que resulte pertinente.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez
Eht

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

¹ Emplazamiento para notificación personal: los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del CGP., se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

² Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de emergencia Económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 2821861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4fc9f77e5e7f7bc1c4664e7620c85bf28f96157e514c9a4429ff80f46aef6e5**
Documento generado en 03/11/2020 01:02:27 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**